

de que aceleren tan deseado momento. Así lo reclama la justicia; lo reclama también la suerte incierta y precaria de tantos españoles europeos establecidos en aquellas regiones; lo reclaman los americanos; las diversas castas que han sostenido esforzadamente la causa de la metrópoli; lo reclama, en fin, la América y la verdadera felicidad de la península. La de aquella consiste en una paz sólida, manantial de su prosperidad futura, y la de esta en no verse entorpecida á cada paso y distraída en sus deliberaciones, con la atención que requiere la triste situación de provincias tan remotas. Las luces del siglo y una política ilustrada, deberán guiar al gobierno en resolución tan gloriosa y nueva. La comisión ocupada de la grandeza del asunto, y convencida de que su decisión influirá tal vez en la suerte del universo, quisiera poder comunicar á todos los españoles esta su íntima convicción, para que contribuyesen por su parte al feliz éxito de tamaña empresa. La España conseguiría ventajas que de otro modo nunca alcanzaría, y los vínculos de parentesco y religión, con las relaciones de comercio y las que dan instituciones libres, serían la prenda más segura de nuestra armonía y estrecha unión. La comisión, pues, no pudiendo terminar por sí cosa alguna, se ciñe á proponer que se excite el celo del gobierno, á fin de que presente á la deliberación de las cortes con la mayor brevedad, las medidas fundamentales que crea convenientes, así para la pacificación justa y completa de las provincias disidentes de América, como igualmente para asegurar á todas ellas el goce de una firme y sólida felicidad.»—Madrid y Junio 24 de 1821.

DOCUMENTO NUM. 6.

Exposición presentada á las cortes por los diputados de ultramar en la sesión de 25 de Junio de 1821, sobre el estado actual de las provincias de que eran representantes, y medios convenientes para su definitiva pacificación; redactada por encargo de los mismos diputados por D. Lucas Alaman y D. José Mariano de Michelena. (1)

Los diputados de las provincias de ultramar han visto con el mayor dolor desvanecerse las halagüeñas esperanzas que sobre la suerte futura de las provincias que representan, les había hecho concebir la indicación del señor conde de Toreno, que las cortes tuvieron á bien aprobar. Del dictámen que se ha leído ayer de la comisión especial que con este motivo se formó, se concluye únicamente que las circunstancias de la América son las más críticas, y que ha llegado el caso de tomar medidas que, saliendo

(1) Aunque el encargo fué hecho á los dos, se convino después que solo fuese Alaman para que todo presentase un mismo estilo.

del orden regular, puedan curar los graves males que ahora se sufren, y precaver los males aun mayores que amenazan. Bien persuadidos de esta verdad los diputados de ultramar, creerian faltar á la confianza que en ellos depositaron sus comitentes, y á las obligaciones sagradas que les impone su honor y su conciencia, si dejasen pasar los pocos días que restan de la presente legislatura, sin instruir al congreso del estado de las provincias que tienen el honor de representar, y proponerle las únicas medidas capaces de restablecer la tranquilidad y asegurar la conservacion y bien estar de aquella grande é interesante parte de la monarquía, manteniendo la integridad de ésta.

No renovaremos ahora la memoria de las causas, principio y progreso de una guerra que de once años á esta parte devasta aquellos hermosos países; pero diremos sí, que despues de tantos y tan costosos esfuerzos hechos por el gobierno para mantener aquellas regiones bajo la dependencia, despues de tanta sangre y desolacion, nada se ha logrado, Buenos-Aires, Chile, Santa Fé y una gran parte de Venezuela están emancipados de hecho; el Perú invadido; Quito turbado; y una nueva revolucion de un carácter mucho mas temible que la anterior, ha estallado últimamente en Méjico. Es pues cierto que los medios de violencia de que hasta ahora se ha hecho uso, no han producido el efecto deseado, y lo es tambien que aun cuando fuese posible continuarlos, tampoco lo producirian. Dése por supuesto que se lograra la pacificacion absoluta de todo el vasto continente de la América, si no se extingue el motivo del descontento, este se mostrará siem-

pre que encuentre ocasion: una conspiracion sucederá á otra; nunca habrá verdadera tranquilidad, y los tesoros de la nacion deberán emplearse todos en mantener ejércitos numerosos, única garantía de esa paz forzada y efímera. Muy lejos de nosotros la idea inmoral é irreligiosa de dejar consumir á nuestros hermanos con sus discordias, de fomentar éstas, y de esperar se sometan á fuerza de ruinas. La nacion entera está obligada á la conservacion y felicidad de su mayoría: protegerla y llevarla á efecto en su primera obligacion, la del congreso que la representa y del gobierno que la rige. Nos toca, pues, solamente, como testigos de los sucesos, presentar á su examen los obstáculos que se oponen á que la disfrute.

Ninguno parece que debiera encontrarse despues de restablecido tan gloriosamente en las Españas el régimen constitucional. Este asegura la felicidad de la península como de las provincias de ultramar; nada parece que queda que desear á éstas: sin embargo, el efecto prueba que no solo no se han pacificado las que estaban con las armas en la mano, sino que aun se han armado las que se tenian ya por tranquilas. ¿Qué desean pues? Nosotros lo diremos, señor: desean esa misma constitucion que debe hacerlas felices, pero que en el estado actual de cosas consideran como una bellísima teoría que solo en la península puede reducirse á práctica. Los americanos son hombres libres; son españoles; tienen los mismos derechos que los peninsulares; los conocen y tienen bastante virtud y recursos para sostenerlos: ¿cómo pues, podrá esperarse que prescindan de ellos y que permanezcan en paz sin su posesion? ¿Cómo se podrá exigir que arranquen de

su corazón las semillas que han sembrado y propagan con gloria sus padres y sus hermanos, con el estímulo más poderoso que es el ejemplo? Proporcionar á los americanos los mismos gozes que á los peninsulares para conseguirla, es el único arbitrio que hay para terminar la guerra civil. ¿Y puede esto hacerse por los medios que están en práctica? Nosotros creemos que no. Es necesario confesar que la constitucion no puede practicarse en aquellos países, si no se toman medidas nuevas y eficaces para que los tres poderes puedan obrar en su esfera con la energía y prontitud que exige la necesidad y conveniencia del Estado. Es evidente que una de las principales partes de la armonía y artificio de este código, consiste en la inmediata responsabilidad de los empleados públicos, por los abusos que cometan en el ejercicio de su autoridad; porque es indisputable que teniendo el hombre una tendencia poderosa á sobreponerse á las leyes, necesita un freno continuo que lo tenga reducido á la esfera que estas le trazan. Inútil fué en todos tiempos y en todos los países dar leyes filantrópicas, cuando no se proveia á su observancia por un poder enérgico que velase sobre sus ejecutores: todos los códigos abundaban más ó menos de leyes protectoras de la humanidad, y en todas partes se vieron los más horrorosos abusos del poder. Así que, mientras un empleado de cualquiera naturaleza que sea, no tema una inmediata responsabilidad, cuando se desvía de la senda de la ley, nada se ha hecho en favor de los pueblos. ¡Cuánto pudiéramos decir sobre este particular! Convencidos por una triste experiencia de lo que hemos visto en las provincias de América, recordáramos

á las córtes las repetidas quejas que han venido contra los jefes, que no hacian más caso de la constitucion que de las leyes de Indias, y que hollaban con el mayor descaro sus principales artículos: llamariamos su atención sobre el desprecio con que han mirado la division de poderes, la libertad política de la imprenta, el exclusivo derecho de la representacion nacional para la imposicion de contribuciones, el respeto religioso con que debe conservarse el sagrado derecho de la libertad individual, y todas las consecuencias que emanan de estos principios. Estas, señor, no son relaciones de viajeros ni declamaciones de políticos exaltados: son los clamores de quince millones de habitantes, que hablan al cuerpo legislativo de las Españas de donde esperan el remedio de sus males: porque en fin, es preciso decirlo francamente, las Américas gimen bajo el enorme peso del despotismo, no menos ahora que en el sistema anterior; con esta diferencia, que entonces sabian los pueblos que con dormir tranquilamente bajo el mortífero árbol de la arbitrariedad; que con mirarse como un rebaño de ovejas pertenecientes á uno ó á muchos propietarios, ó como esclavos que debian obedecer ciegamente á su señor en cuanto les mandase, estaban seguros de los ataques del poder: pero ahora que se les anuncia pomposamente que son libres; que se les insta á que publiquen con franqueza sus pensamientos é ideas; que se les asegura que no serán molestados mientras no obren contra ley expresa, se dejan arrastrar de estas hermosas apariencias, dan á su genio una parte del vuelo de que es susceptible y al momento cae sobre ellos la hacha del poder. ¿Qué recurso, señor, queda á es-

tas desgraciadas víctimas de su credulidad? ¿Ocurrir á la metrópoli, á dos ó tres mil leguas, á quejarse contra el déspota? ¡Triste sobre vano recurso!

El sistema de elecciones establecido en la constitucion y la remision bienal de diputados de América á la metrópoli, es otro de los inconvenientes que no podemos dejar de manifestar. Muy cerca de doscientos diputados deberán salir de los diversos puntos de América y venir desde una larga distancia cada dos años á formar un congreso en Madrid. Ocioso es entrar en los pormenores de esta gravosísima peregrinacion; tan impracticable parece á primera vista, que es inútil manifestarlo. Tampoco hablaremos de los enormes gastos que es necesario erogar para verificarla; pero no podemos menos de hacer presente al congreso algunas reflexiones interesantes. Al tiempo de hacerse las elecciones en la península, ¿qué consideraciones hay que guardar respecto de los sugetos que se crean á propósito para tan difícil encargo? Nada mas que la de una imposibilidad absoluta. En América, como que se trata de que se separen los electos por tres años de su patria, de que atraviesen los mares y de que dejen abandonadas sus familias é intereses, es menester contar con una edad y una salud robusta; es necesario excluir á los grandes propietarios y comerciantes, cuyas casas y negocios faltando la cabeza se perderian en lo absoluto, ó se trastornarian con grave perjuicio suyo y del Estado; es menester prescindir de los casados que tengan hijos y necesidad de educarlos por sí, pues faltándoles su padre tres años, resentirán todos los efectos que son consiguietes á una educacion descuidada que tanto daña á la so-

ciudad; es justo guardar consideracion con los abogados que estando atendidos para subsistir á solo su bufete, cuando vuelvan de la diputacion pasarán años para ponerse de nuevo al corriente, y entre tanto carecerán aun de lo mas preciso para alimentarse; es necesario, en fin, economizar aun respecto de los eclesiásticos, que acaso podrian considerarse los menos perjudicados, principalmente en cuanto á los curas, porque es muy pernicioso que las ovejas estén tanto tiempo sin oir la voz de su legitimo pastor, y sin que las gobierne y cuide aquel á quien por sus méritos y circunstancias personales fueron encomendadas. Además de todo esto, en América seria injusto y gravosísimo reelegir varias veces á las mismas personas, pues si se verificase, se les constituiria en la necesidad de pasar su vida en viajes continuos de uno á otro continente (1), resultando de todo que el Congreso queda privado de la asistencia de los sugetos mas distinguidos. En la península, cuando se impida por fallecimiento ó enfermedad algun diputado, se puede llamar al suplente; pero en Ultramar es inútil la eleccion de éstos y debe tenerse por no escrita en la Constitucion; porque solo podria tener efecto para la segunda legislatura, en el caso de que faltase el diputado en los principios de la primera, si se libraba la órden con la mayor eficacia, si el suplente podia disponer su viaje en el mismo momento, si encontra-

(1) Segun la constitucion española, los diputados no podian ser reelegidos sino mediando el periodo de otras Córtes, que era de dos años, que es por lo que se habria seguido por la reeleccion, el inconveniente que aquí se manifiesta.

ba buque que lo condujese, y si éste llegaba oportuna y felizmente: circunstancias todas cuya concurrencia es absolutamente inverosímil.

Examinemos ahora á qué vienen estos diputados. Esta cuestion es mas interesante de lo que parece: vienen á concurrir con los de la España europea para formar un cuerpo legislativo que dé leyes á pueblos distantes entre sí cuatro ó cinco mil leguas. Agraviaríamos la notoria ilustracion del Congreso, si nos pusiésemos ahora á demostrar que las mismas disposiciones que son buenas para la península, no lo serán tal vez para cada una de las Américas. No habria cosa mas fácil que legislar, si se pudiesen dar unas mismas leyes á todos los países; pero desgraciadamente no puede ser así, y sabemos que las instituciones de Solon, Minos, Licurgo y Pen, eran entre sí tan desemejantes como las costumbres y locacion de los pueblos á que se dieron. ¿Se harán leyes diferentes para estas tan distantes partes de la monarquía? He aquí otro inconveniente. ¿Cómo pueden los diputados de Nueva España, por ejemplo, dar leyes á provincias que no conocen ni han visto, ni saben sus costumbres, sus virtudes, sus vicios, sus usos, sus preocupaciones, su situacion, las relaciones que tienen ó pueden tener, ni el carácter de sus habitantes? ¿Se querrá que los diputados de las Américas formen los proyectos de ley de sus respectivas provincias? En este caso, ó el resto del Congreso seguiria ciegamente el dictámen que se le propusiese, ó no: si lo primero, ¿para qué hacerlos venir á España, separarlos de su patria y aislarlos de sus conciudadanos, de los que deberian adquirir los conocimientos mas inte-

resantes? Si lo segundo, la propuesta de los proyectos es verdaderamente ilusoria.

Para hacer evidente lo que acabamos de decir, no tenemos mas que recordar la marcha de estas dos últimas legislaturas. ¿Qué proyecto de ley ha podido hacerse extensivo á aquellos países? Si se presenta el de milicias, si el plan de la organizacion del ejército, si sobre reforma de clero, si sobre hacienda, jamás se ha creido que podrían servir para las Américas: siempre se hallaron inconvenientes enormes y repugnantes, de manera que se creyó necesario hacerlas diferentes para aquellos países. Se mandaban agregar algunos americanos para que éstos suministrasen las noticias que se juzgaban necesarias, para hacerlas análogas á las costumbres y circunstancias del Nuevo Mundo: ¿pero qué dirán las Córtes si se les demuestra que estos mismos diputados no están en disposicion de legislar á sus provincias? Para demostrar esta verdad, no se necesitan muchas reflexiones. Cuando se propone algun proyecto de ley, deben por la Constitucion verificarse tres lecturas antes de su discusion: en este intervalo las provincias hacen por los papeles públicos las observaciones que juzgan oportunas, y se apresuran á dar claridad á la materia una porcion de sabios escritores que dan regularmente á los diputados toda la luz necesaria para poder deliberar con acierto: de manera que se puede decir, con verdad, que las leyes que hacen las Córtes, son la expresion de la voluntad general pronunciada por los representantes del pueblo. Así se vieron venir de todos los cuerpos y secciones del ejército multitud de observaciones, que se tuvieron presentes para la discusion